



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501050551**



20165501050551

Bogotá, **13/10/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FRANCIT JANETH GARZON VAKBUENA
CARRERA 6 No. 4A - 126 S CAJICA
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35771** de **29/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 35771 DE 29/07/2016

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de
FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA, identificado con CC 20422098

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2000, Ley 336 de 1996 y Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades del sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993.

En virtud del Numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 2741 del 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte tiene entre otras la función de *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implemente al efecto"*.

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte terrestre, aéreo y marítimo.

El numeral 4 del artículo 9° de la ley 105 de 1993 establece que las autoridades determinadas por las disposiciones legales, impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las normas especiales que rijan cada modo de transporte, entre ellas a las personas que violen o faciliten la violación de las normas y podrá imponer sanciones como amonestación, **multas**,

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA identificado (a) con CC 20422098

suspensión de matrículas, licencias, registros o permisos de operación, cancelación de matrículas, licencias, registros o permisos de operación, suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento de la empresa transportadora, inmovilización o retención de vehículos.

El Decreto 1079 del 2015, dispone en el artículo 2.2.1.7.1.2. que el control y vigilancia de la **prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga** estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Sobre este tema expresó la Corte ¹ en una oportunidad:

"4.1. El transporte terrestre es una actividad social y económica que facilita la realización del derecho de libre movimiento y circulación, así como de derechos vinculados con la libertad económica y la iniciativa privada relacionada con la prestación del servicio público de transporte. Su ejercicio arriesga derechos fundamentales de los ciudadanos a la vida, la integridad y la seguridad, por el peligro que entraña la movilización a través de vehículos - velocidad de la movilización y contundencia de los mismos -. También impacta en derechos colectivos como el medio ambiente y el uso del espacio público (vgr. vías, calles, bahías, publicidad exterior, contaminación del aire, etc.). Como consecuencia de ello, es objeto de una fuerte regulación por el Legislador, al punto tal de que la Corte ha reconocido que es "legítima una amplia intervención policiva del Estado [en estas materias], con el fin de garantizar el orden, y proteger los derechos" ² de los ciudadanos^{3, 4}.

De conformidad con lo previsto en el Art. 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata. (...) "

HECHOS

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ordena que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la **regulación, el control, y la vigilancia** de dichos servicios..."

Conforme lo establece el artículo 430 del C.S. del T., el servicio público esencial se considera como "...toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en **forma regular y continua**, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas..."

¹ <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-089-11.htm>.

² Sentencia C-309 de 1997. M.P. Alejandro Martínez Caballero. En esta sentencia se acusó el artículo 178 del Decreto 1344 de 1970, tal y como fue modificado por el artículo 1º del Decreto 1809 de 1990, norma que consagraba la obligatoriedad del cinturón de seguridad.

³ Sentencia C-530 de 2005. M.P. Eduardo Montealegre Lynett.

⁴ Sentencia C-144 de 2009. M.P. Mauricio González Cuervo.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA identificado (a) con CC 20422098

Es importante precisar que el Artículo 5º de la Ley 336 de 1996, le otorga el carácter de servicio público esencial, bajo la regulación del Estado el servicio de transporte público, lo cual implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

La **esencialidad** de un servicio público ha sido definida por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-450 de 1995:

"El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo con el fin de asegurar su respeto y efectividad".

El **Estado Social de Derecho** propende por el establecimiento de instituciones jurídicas sólidas alrededor de las cuales, se pueda garantizar un ejercicio ecuaníme y espontáneo de la actividad de transporte, evitando de esta manera, que agentes o conductas externas, atenten contra su debido y prohijó ejercicio.

Las actividades de transporte en el Estado tienen una fuerte regulación normativa por la clase de derechos que involucra de manera directa e indirecta, así lo ha sostenido la H. Corte Constitucional en la sentencia C-089 de 2011, en la cual precisó:

"El transporte terrestre es una actividad social y económica que facilita la realización del derecho de libre movimiento y circulación, así como de derechos vinculados con la libertad económica y la iniciativa privada relacionada con la prestación del servicio público de transporte. Su ejercicio arriesga derechos fundamentales de los ciudadanos a la vida, la integridad y la seguridad, por el peligro que entraña la movilización a través de vehículos - velocidad de la movilización y contundencia de los mismos -. También impacta en derechos colectivos como el medio ambiente y el uso del espacio público (vgr. vías, calles, bahías, publicidad exterior, contaminación del aire, etc.). Como consecuencia de ello, es objeto de una fuerte regulación por el Legislador, al punto tal de que la Corte ha reconocido que es 'legítima una amplia intervención policiva del Estado [en estas materias], con el fin de garantizar el orden, y proteger los derechos' de los ciudadanos". (Negrillas fuera de texto original).

Es así como el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, expide en el año 2015 el Decreto 1079, Único del Sector Transporte mediante el cual compilo los decretos conocidos coloquialmente como los "decretos 170", los cuales reglamentan todos los por menores de cada una de las modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, creando entonces una carta de navegación a seguir para el desarrollo de cada modalidad.

Cuando el propietario de un vehículo de servicio público decide matricularlo en dicho servicio, conoce plenamente que dada su homologación, tales vehículos

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA identificado (a) con CC 20422098

están destinados exclusivamente al transporte, en los términos del artículo 2º de la Ley 769 del 2002.

Con lo anterior, es clara la responsabilidad del propietario de cumplir con las obligaciones derivadas del registro en el servicio público, dado su carácter de esencial, el cual implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señalen los correspondientes reglamentos.

El artículo 135 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), señala como parte del procedimiento ante la comisión de una contravención a las normas de tránsito, que cuando las mismas se comentan con un vehículo de servicio público, se debe enviar: "...por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la **Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.**" (Negrillas son nuestras).

Conforme a lo anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte requirió a la Dirección Nacional del SIMIT, con el fin que se remitiera listado de comparendos por infracciones relacionadas con obstrucción de vías. Que en respuesta a esta entidad, se allegó listado en el cual se encuentra el vehículo de placas USD479.

Que revisado el Registro Nacional Automotor de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas USD479, se encuentra registrado a nombre de FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA, con CC No. 20422098.

Por lo anterior, nos encontramos que FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA, propietario del vehículo de placas USD479, que se encuentra registrado para la prestación del servicio público de transporte, presuntamente pudo facilitar la violación de las normas reguladoras del transporte.

Lo anterior puede ser sancionado para servicio público de transporte terrestre automotor de carga con multa entre uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; de conformidad con lo previsto en el Literal a) del párrafo del Artículo 46 de la ley 336 de 1996.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene:

CARGO UNICO: FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA, identificado con CC 20422098, propietario del vehículo placa No. USD479 incurrió en la presunta facilitación de la violación de normas de transporte, obstrucción de las vías públicas, documentadas por la orden de comparando, impidiendo la prestación del servicio Público de Transporte de Carga, la utilización de la infraestructura de transporte, perturbando el orden público y afectando el derecho a la movilidad de personas y cosas, facilitando la trasgresión de lo establecido en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2.2.1.7.3, y en consecuencia trasgrede lo establecido en el numeral 4º del artículo 9º de la Ley 105 de 1993.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA identificado (a) con CC 20422098

Ley 105 de 1993, numeral 2º, artículo 3º

2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE:

La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico." (subrayado fuera de texto)

Decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2 2.1.7.3:

"Servicio público de transporte terrestre automotor de carga. Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988."

Ley 105 de 1993, numeral 4º, artículo 9º:

"Artículo 9º.- Sujetos de las sanciones. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.

4 Las personas que violen o faciliten la violación de las normas."

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente señalada en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

b. En caso de suspensión o alteración parcial del servicio;

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. - Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes."

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA identificado (a) con CC 20422098

PRUEBAS

1. Téngase como pruebas documentales:
 - 1.1. Solicitud a la Dirección Nacional del SIMIT.
 - 1.2. La respuesta allegada a la Superintendencias de Puertos y Transporte.
2. Decretase como pruebas documentales las siguientes:
 - 2.1. Oficiese al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, para que remita al expediente los datos del vehículo de placas USD479, incluyendo el nombre, la identificación y la dirección del propietario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA, identificado con CC 20422098, propietario del vehículo de placas USD479.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, a FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA, en la dirección CRA 6 N 4A-126 S CAJICA de la ciudad de BOGOTA del Departamento de BOGOTA D.C..

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA, o quien haga sus veces, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes y útiles.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese el oficio para la prueba decretada.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de simple trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500671331



Bogotá, 29/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA
CARRERA 6 No. 4A – 126 S CALICA
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35771 de 29/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\CONTROL SIN MEMORANDO 885\CITAT 35235.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500737771



Bogotá, 10/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA
CARRERA 6 No. 4A - 16 S CAJICA
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35771** de **29/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

16/9/2016

svc2.sipost.co/trazawebsip2/default.aspx?Buscar=RN619532170CO



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de correo, siga los siguientes pasos de acceso para los habilitados

1. Ingrese al sitio web de Trazabilidad Web

Guía No. RN619532170CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Emisión: 12/09/2016 08:47:06

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 5200.00

Orden de servicio: 6103370

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA

Ciudad: CAJICÁ

Departamento: CUNDINAMARCA
RCA

Dirección: CARRERA 6 NO. 4A - 16 S CAJICÁ

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado.

12/08/2016 08:51 AM CTP.CENTRO A	Acreditado
16/08/2016 03:24 PM CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)
17/08/2016 12:14 PM CD.MURILLO TORO	En proceso
17/08/2016 07:45 PM CTP.CENTRO A	En proceso
24/08/2016 02:42 PM PO.BOGOTÁ	Ciudad cerrado 2da vez dev. a remitente
25/08/2016 04:36 PM PO.BOGOTÁ	TRANSITO(DEV)
30/08/2016 01:45 PM CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)
31/08/2016 06:45 AM CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)
02/09/2016 04:56 PM CD.MURILLO TORO	devolución entregado a remitente



REMITENTE: PERINTENDENCIA DE PUERTOS
FI: 111311395
CALLE: CARRERA 6 NO. 4A - 16 B
BOGOTÁ D.C.

72 | Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 800.000.000-7-9
Calle 25 O 30 A 35
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE:
Nombre/Razón Social:
PERINTENDENCIA DE PUERTOS
TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
solario
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN619532170CO

DESTINATARIO:
Nombre/Razón Social:
SANCOT JANETH GARZON
ALBUENA
Dirección: CARRERA 6 NO. 4A - 16 B
AJICA
Ciudad: CAJICA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 250240333
Fecha Admisión:
2/08/2018 08:47:06
No. Transporte Lic. de carga: 000700 del 20/05/2008
No. R.C. Res. Ministerio: 000567 del 05/05/2008

PUBLICACION 182

N° Res.	Fecha_Resolución	Nombre_Empresa_Vigilado_Persona_Natural	Ident	N° Comparendo	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución
22304	17/06/2016	TRANSPORTADORA LAS AMERICAS S.V.L.TDA	8005461711	392447	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
30021	13/07/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	13764327	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
30041	13/07/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	15328228	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
30043	13/07/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	15328234	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
30066	13/07/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	15328226	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
30094	13/07/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	15328551	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
30096	13/07/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	13765040	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
30110	13/07/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	15328243	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
30111	13/07/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	15328554	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
31916	19/07/2016	SERVICIO ESPECIAL AVG TOURS S.A.S.	9004615105	371280	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
34594	27/07/2016	EJECUTRANS LTDA	8300913266	354669	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35315	29/07/2016	EDISON DE JESUS OSPINA MARTINEZ	15538326	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35381	29/07/2016	CARLOS MARIO OSORIO RIOS	70783623	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35388	29/07/2016	EUCARIS DE JESUS MARTINEZ PEREZ	15327567	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35389	29/07/2016	EUCARIS DE JESUS MARTINEZ PEREZ	15327557	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35440	29/07/2016	EUCARIS DE JESUS MARTINEZ PEREZ	15327567	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35445	29/07/2016	JAIME ANDRES HERNANDEZ SEPULVEDA	8075325	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35589	29/07/2016	HERMENEGILDO FIGUEROA GAVIRIA	71081487	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35695	29/07/2016	YIMMY EDINSON LOPEZ PARRA	71087609	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35723	29/07/2016	ZAIDA SEPULVEDA BERMON	1093909028	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35761	29/07/2016	ELKIN DARIO ZULUAGA GIRALDO	15618359	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
35771	29/07/2016	FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA	20422098	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016

Se destaga el 21/09/16 a las 5pm

10

35803	29/07/2016	JAIRO ANTONIO TIRADO DIAZ		6616987	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
36031	29/07/2016	MARISOL RUIZ BUITRON		1112473291	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
36277	01/08/2016	EJECUTRANS LTDA		8300913266	389639	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
36278	01/08/2016	EJECUTRANS LTDA		8300913266	336712	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
36279	01/08/2016	EJECUTRANS LTDA		8300913266	389638	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
36307	01/08/2016	TRANSPORTES DUARTE S.A.		8600247452	330594	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
36792	02/08/2016	TRANSPORTES DUARTE S.A.		8600247452	330593	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37434	04/08/2016	COMUNIDAD VIKI MORIL LTDA EN LIQUIDACION		8001120241	15332110	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37445	04/08/2016	TRANSPORTES PEGASO S.A.S.		8301124171	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37599	05/08/2016	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.		8150045149	393405	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37657	05/08/2016	LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.		8320064301	393290	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37678	05/08/2016	TRANSPORTES CARAVANA S.A.		8600617664	398569	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37739	05/08/2016	TRANSPORTES Y MONTAJES JB S.A.S.		8440042308	238287	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37823	08/08/2016	ESTARTER S.A.S.		9004126145	13764782	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37825	08/08/2016	ESTARTER S.A.S.		9004126145	13764524	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37841	08/08/2016	ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.		8060114487	1114713	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37882	08/08/2016	ESTARTER S.A.S.		9004126145	13764783	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37892	08/08/2016	TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.		8301124171	13736732	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37900	03/08/2016	ROUTAS DE COLOMBIA S.A.S.		8002094416	0120610	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
37911	08/08/2016	SATI S.A.S.		8002106826	15324602	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38010	08/08/2016	AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA		8300794383	400959	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38020	08/08/2016	COFACARGA S.A.		8000988997	402339	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38083	08/08/2016	TRANSPORTES CARALBE LTDA		8901159101	354836	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38295	09/08/2016	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR		8001832581	395771	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38344	09/08/2016	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR		8001832581	256307	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38448	09/08/2016	TRANSPORTES RG S.A.		8000701966	433945	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38449	09/08/2016	TRANSPORTES CONDOR LTDA		8600678029	432473	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38450	09/08/2016	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.		8600709952	394924	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38454	09/08/2016	AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA		8300794383	0162344	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38488	09/08/2016	HT LOGISTICS S.A.S.		9007765679	1111969	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38509	09/08/2016	ACUAEEXPRESS S.A.S.		9004546073	332300	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016

Se destino el 21/09/16 a los

38554	09/08/2016	VIAJES CONFORT LTDA		8301443075	15333548	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38616	10/08/2016	JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.		8301228713	13759457	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38652	10/08/2016	SATI S.A.S.		8002106826	13762255	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38767	10/08/2016	TURISMO DE LUJO S.A.S.		8110463083	NA	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38779	10/08/2016	VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S.		8060099696	15333648	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016
38789	10/08/2016	VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S.		8060099696	342677	15/09/2016	21/09/2016	22/09/2016

Se entrega el 21/09/16
a las SPMD



ACTA ANULACIÓN DE NOTIFICACION MEDIANTE AVISO WEB

La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, procede a levantar acta de anulación de la notificación mediante aviso web de la resolución administrativa que a continuación se menciona:

Nombre de la Empresa	Número y fecha de la Resolución
FRANCIT JANETH GARZON VALBUENA	35771 DE 29 DE JULIO DE 2016

Lo anterior por cuanto por error involuntario la dirección a la que se generó el aviso no corresponde a la ordenada en la resolución.

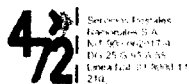
En consecuencia, se procedió a enviar de nuevo el aviso para que se notifique el contenido del acto administrativo, mediante aviso radicado bajo el número 20165501050551 del 13 de octubre de 2016.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 13 días del mes de octubre de 2016.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
GRUPO NOTIFICACIONES

Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ACTA DE ANULACION EDICTO 8259 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2012.doc

Representante Legal y/o Apoderado
FRANCIT JANETH GARZON VAKBUENA
CARRERA 6 No. 4A - 126 S CAJICA
BOGOTA - D.C.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
La Sabana

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN654064411CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FRANCIT JANETH GARZON
VAKBUENA

Dirección: CARRERA 6 No. 4A
CAJICA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11171140

Fecha Pre-Admisión:

14/10/2016 15:46:23

No. 1. Expediente de admisión: 134-2016-001-2017

No. 14. Expediente de admisión: 134-2016-001-2017

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número		
		Rehusado	No Reclamado		
		Cerrado	No Contactado		
		Fallecido	Apartado Clausurado		
	Dirección Errada	Fuerza Mayor			
	No Reside	Fecha 2:	DIA	MESES	AÑO
Fecha 1:	21 OCT 2016				
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

